

Asimismo, los licitadores deberán incluir en el sobre fotocopia adverada de su documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, del documento que justifique la representación que ostenten y deberán manifestar por escrito que tienen capacidad de obrar con arreglo a derecho no existiendo impedimento o restricción alguna que les afecte, comprometiéndose, igualmente en el mismo documento, si resultasen rematantes, a entregar en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. A estos efectos, deberán especificar junto con sus datos identificativos la dirección, para poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta.

6.<sup>º</sup> El Presidente comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito con indicación del lote o lotes a que afecten. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos.

Si hay ofertas en sobre cerrado, comenzará la puja la Mesa admitiendo posturas a partir de la segunda más alta de las presentadas por escrito, considerándose como segunda más alta la inmediatamente anterior a la de máxima cuantía.

Los tramos en esta subasta serán de 2000 € y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar, salvo que el empate pueda deshacerse de viva voz por algún firmante si concurre a la licitación y, convenientemente identificado, mejora la postura del sobre.

7.<sup>º</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda (principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento).

8.<sup>º</sup> El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.<sup>º</sup> Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedén bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, una vez finalizada esta, la Mesa de subasta podrá acordar cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, la realización de una segunda licitación sobre los lotes que no hayan sido adjudicados en la misma, cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera y, por el procedimiento que figura regulado en el párrafo 4.<sup>º</sup> del apartado 4.4. del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adju-

darse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

El tipo de la subasta en segunda licitación será de 803.629,67 € y los tramos serán de 2000 € y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En el trámite de adjudicación directa la Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Ayuntamiento de Madrid. Recaudación Ejecutiva Municipal. Subasta del bien inmueble referido al expediente de embargo seguido a la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen. Adjudicación directa». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere la condición cuarta.

10.<sup>º</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del bien inmueble si no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

11.<sup>º</sup> El bien rematado será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de venta en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo dichos gastos, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

12.<sup>º</sup> Se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios. Los depósitos no retirados en el plazo de 10 días hábiles se ingresarán en Arcas municipales a disposición de los mismos.

#### Descripción del bien inmueble a enajenar

Urbana.—Casa en la calle Luna n.<sup>º</sup> 40. Superficie 969,77 m<sup>2</sup>. Linda: Por la derecha entrando en ella, con dicha calle de Panadero; por la izquierda, con la calle de la Cruz Verde y por el testero, con las casas números 3 nuevo de la calle de Panaderos de la propiedad de Don Ildefonso Moya y con la número 4 de la calle de la Cruz Verde, perteneciente a Don Juan Arias. Inscrita en la actualidad a favor de Cintia Real, S.L., NIF: B-82949264 por título de compraventa, en el Registro de la Propiedad n.<sup>º</sup> 27 de Madrid, al tomo 102, folio 181, finca n.<sup>º</sup> 2.271, actualmente finca n.<sup>º</sup> 6.807, folio 1 del tomo 211 del archivo. 1.071.506,23 €.

Deudores con domicilio desconocido: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación, en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notifi-

cación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso.

El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 10 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Se utilizará como base para el cálculo el importe del principal no satisfecho.

La cancelación del principal, recargo de apremio y costas originadas por el procedimiento, no exime al deudor del pago de los intereses de demora que procedan conforme a la legislación vigente.

No suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá si no se realiza el pago del débito, se consigna su importe o se garantiza éste en la forma establecida por la legislación vigente.

Recursos: Contra este acto podrá interponerse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Villa n.<sup>º</sup> 5), o en su defecto en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo Municipal. Fdo.: Marcelino J. Ferro Parga.—39.574.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario oficial.*

Solicitado por D. David Meléndez Morales, natural de Madrid, nacido el día 23 de junio de 1975, con DNI 45458107X, la expedición de un duplicado por extravío de su título de Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad Biología Molecular y Celular, a fin de que por término de treinta días se puedan oír reclamaciones.

San Cristóbal de La Laguna, 5 de agosto de 2003.—La Secretaría General de la ULL, Fátima C. Flores Mendoza.—39.311.